



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 2017-331

FECHA : 3 DE FEBRERO 2021

HORA : 8:30 am

DEMANDANTE: SANDRA MILENA PINZON GARZON

DEMANDADO:

- ECHOTEPLAST SAS
- ARISTOBULO ORTIZ VALENCIA
- DANIEL FELIPE ORTIZ CUSARIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: SANDRA MILENA PINZON GARZON

APODERADO DEMANDANTE : DR ERNESTO GONZALEZ CALA

CURADOR : ECOTECHPLAST SAS : DRA YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota de audiencia : Se deja constancia que no comparece la persona natural ARISTOBULO ORTIZ VALENCIA.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: PRACTICA DE PRUEBAS, CERRAR DEBATE, ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR FALLO

Nota de audiencia: Se recepciona el testimonio de JAVIER URUEÑA ZABAL

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Auto : Se suspende la audiencia y se cita a las partes hoy 3 de febrero de 2021 a las 10:00 am con el fin de proferir fallo.

Nota de audiencia : Siendo las 10:00 am se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO; DECLARAR que existió un contrato de trabajo entre la demandante SANDRA MILENA PINZON GARZON y la demandada **ECOTECHPLAST SAS** del 27 de julio de 2015 al 4 de junio de 2016, devengando el salario mínimo legal vigente.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandada **ECOTECHPLAST SAS** a pagar a la Demandante SANDRA MILENA PINZON GARZON por concepto de prestaciones sociales y vacaciones.

Auxilio de cesantías	\$ 599.443
Intereses sobre cesantías	\$ 62.542
Prima de servicios	\$ 599.443
Vacaciones	\$ 299.721
Total prestaciones sociales	\$ 1.561.149

TERCERO : CONDENAR a la parte demandada **ECOTECHPLAST SAS** a pagar a la Demandante SANDRA MILENA PINZON GARZON la suma de \$ 6.457.895 , por concepto de incapacidades generadas del 1 de septiembre de 2015 al 4 de junio de 2016.

CUARTO : CONDENAR a la demandada **ECOTECHPLAST SAS**, a indexar las anteriores sumas según el IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

QUINTO : CONDENAR a la demandada **ECOTECHPLAST SAS**, al pago de los aportes a pensiones, los cuales deberán ser liquidados y pagados al fondo de pensiones que se encuentre afiliado la demandante y según el cálculo actuarial que realice dicho fondo, por el periodo comprendido del 27 de julio de 2015 al 4 de junio de 2016 teniendo como salario el mínimo legal vigente.

SEXTO : ABSOLVER a la demandada **ECOTECHPLAST SAS** del resto de pretensiones incoadas en su contra por la señora SANDRA MILENA PINZON GARZON.

SEPTIMO : ABSOLVER a los demandados ARISTOBULO ORTIZ VALENCIA y DANIEL FELIPE ORTIZ CUSARIA de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por la señora SANDRA MILENA PINZON GARZON.

OCTAVO : CONDENAR en costas a **ECOTECHPLAST SAS** incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.000.000.

Notificados en Estrados

Nota de audiencia : Las parte no interponen recurso contra la presente sentencia

Auto : Se declara ejecutoriado el presente fallo y se liquidan costas por secretaria por la suma de \$ 3.000.000,

Nota de audiencia : Las parte no interponen recurso.

Auto : Se aprueban las costas, se declara terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone **compartir en pantalla** el acta, para que sea leída por las partes; quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitirá a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO